



Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN
DE UNICA INSTANCIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00371-00

DEMANDANTE: INNOVACIONES URBANAS DE SANTANDER S.A.S.
NIT No 900055882.

APODERADO: SHIRLEY DUARTE BECERAA
C.C. 1.098.711.068 T. P. 334.497
Correo Electrónico: aux.juridica@inmofianza.com

DEMANDADO: CARLOS ANDRES NAVAS OTERO C.C 1.098.671.455

Encontrándose al Despacho la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN** interpuesta por **INNOVACIONES URBANAS DE SANTANDER S.A.S.** identificado con **NIT No 900055882**, en contra **CARLOS ANDRES NAVAS OTERO** identificado con **C.C 1.098.671.455**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de saldo de diciembre de 2020, Enero a Mayo de 2021 cuyo canon actual es \$2.100.000, así como la cláusula penal pactada en el contrato, al momento de presentar la demanda, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble cuya dirección es: CARRERA 15 # 7 -33 -CHAPINERO DE BUCARAMANGA -SANTANDER.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con los documentos originales adosados, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN** interpuesta por **INNOVACIONES URBANAS DE SANTANDER S.A.S.** identificado con **NIT No 900055882**, en contra **CARLOS ANDRES NAVAS OTERO** identificado con **C.C 1.098.671.455**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de saldo de diciembre de 2020, Enero a Mayo de 2021 cuyo canon actual es \$2.100.000, así como la cláusula penal pactada en el contrato, al momento de presentar la demanda, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble cuya dirección es: CARRERA 15 # 7 -33 -CHAPINERO DE BUCARAMANGA -SANTANDER.

Sobre costas, gastos del proceso y **CLAUSULA PENAL** se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste. Adviértasele que para ser oído en este proceso, deberá consignar en el Banco Agrario de la ciudad, sección depósitos judiciales y a órdenes del Juzgado los cánones adeudados y los que se causen durante el trámite del presente proceso.



TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, conforme a lo previsto el Art. 291 a 293 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que de pretender la notificación a través de correo electrónico deberá allegar la prueba correspondiente.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales objeto de la presente acción, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la parte demandada

QUINTO: TENER como apoderado de la parte demandante al abogado SHIRLEY DUARTE BECERRA identificada con la C.C. N° 1.098.711.068 T.P. No. 334.497 del C. S. de la, del conforme al poder allegado en la demanda.

NOTIFÍQUESE



**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 97** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **10 de junio de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario